



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Relación de las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Sánchez Córdova, Cinthya (ORCID: 0000-0003-1689-7708)

ASESOR:

Mg. Ramos Guevara, René Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis padres:

Por la dedicación permanente para ver realizados mis logros académicos,

A mi “Niño”:

Por su constante apoyo para perseguir y alcanzar mis sueños, por inspirarme a querer ser mejor profesional.

Cinthy

Agradecimiento

Al personal que labora en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, por su apoyo desinteresado para la realización del presente trabajo.

La autora.

Página del jurado

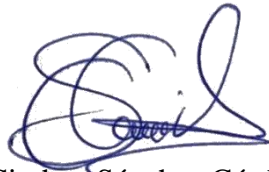
Declaratoria de autenticidad

Yo, Cinthya Sánchez Córdova, estudiante de la carrera Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 75904642, con la tesis titulada “Relación de las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019”, declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 05 de diciembre 2019



Cinthya Sánchez Córdova
DNI 75904642

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página Del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
ÍNDICE.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	16
2.1. Diseño de investigación.....	16
2.2. Variables, Operacionalización	16
2.3. Población y muestra	17
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	18
2.5. Métodos de análisis de datos	18
2.6. Aspectos éticos	19
III. RESULTADOS.....	20
IV. DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
ANEXOS	36
Matriz de consistencia.....	37
Instrumentos de recolección de datos	38
Validación de los instrumentos	40
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.....	46

Índice de tablas

Tabla 1 Formas de violencia familiar	20
Tabla 2 Parentesco del agresor	21
Tabla 3 Medidas de protección.....	23
Tabla 4 Niveles de desobediencia	24
Tabla 5 Desobediencia según formas de violencia.....	25
Tabla 6 Tabulación cruzada: medidas de protección-desobediencia.....	26
Tabla 7 Prueba chi cuadrado	27

Índice de figuras

Figura 1 Violencia familiar en comparativo porcentual	20
Figura 2 Parentesco en comparativo porcentual	21
Figura 3 Medidas de protección en comparativo porcentual	23
Figura 4 Casos de desobediencia en comparativo porcentual	24
Figura 5 Porcentajes de desobediencia según formas de violencia	25

RESUMEN

La investigación se orienta hacia el estudio de las medidas de protección que se aplican en los casos de violencia familiar, evaluando su relación con los casos de desobediencia que se presentan en el primer Juzgado de Familia de Tarapoto durante el periodo 2018-2019; se sustenta en las teorías que identifican a la violencia familiar como acción de perjuicio a la integridad de un miembro de la familia, considerando las bases normativas que establecen las medidas como mecanismos de protección para evitar nuevas agresiones a las víctimas; para el desarrollo del estudio se ha utilizado métodos descriptivos en el marco de una investigación de tipo correlacional, para lo cual se ha utilizado como población de estudio a los expedientes de los casos denunciado en la sede judicial, de los cuales se ha determinado con procedimiento estadístico una muestra de 102 expedientes que mediante el uso de guías de observación participante, han permitido obtener la información necesaria para concluir que no existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto durante el periodo 2018-2019, las variables estudiadas son independientes, no existe relación de dependencia o causalidad entre ellas, las medidas implementadas no están generando reducción de casos de desobediencia.

Palabras clave: violencia, violencia familiar, medidas de protección, desobediencia.

ABSTRACT

The research is oriented towards the study of the protection measures that are applied in cases of family violence, evaluating their relationship with the cases of disobedience that occur in the first Family Court of Tarapoto during the period 2018-2019, is based on the theories that identify family violence as an action detrimental to the integrity of a family member, considering the normative bases established by the measures as protection mechanisms to avoid further aggression against the victims; For the development of the study, descriptive methods have been used within the framework of a correlational investigation, for which the case files reported in the judicial headquarters have been used as a study population, of which it has been determined with procedure Statistically, a sample of 102 files that, through the use of participant observation guides, have made it possible to obtain the necessary information to conclude that there is no relationship between protection measures and disobedience in cases of family violence in the First Family Court Tarapoto headquarters , the variables studied are independent, there is no relation of dependence or causality between them, the measures implemented are not generating reduction of cases of disobedience.

Keywords: violence, family violence, protection measures, disobedience

I. INTRODUCCIÓN

La **realidad problemática** del estudio parte de reconocer que en el contexto nacional, la violencia familiar tiene definición de delito, el mismo que vulnera los derechos humanos y en la actualidad su afectación ha alcanzado a un gran número de personas. Las cifras por este tipo de violencia cada vez van en aumento, por lo que amerita una intervención estatal a través de sus instituciones para salvaguardar los derechos de las víctimas

Por tal motivo, diversos países latinoamericanos, vienen prestando especial atención a los temas de violencia, ya que se considera como un problema social y de salud pública, y en aras de erradicar estos actos de violencia han implementado normas con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima; por ejemplo: Argentina es el primer país en implementar la denominada Ley de Protección contra la violencia familiar, por los años 1994, la misma que otorga a la agraviada la facilidad de acceder a medidas cautelares con las que se sienta protegida.

En el Perú, los actos de violencia familiar, son hechos que se dan casi a diario, por ello el estado ha visto la necesidad de crear políticas públicas que contribuyan no solo a reducir estos índices de violencia, aplicando sanciones a los agresores, sino más que todo a prevenirlas, para ello ha venido trabajando con los niños y jóvenes.

Y en esta línea de ideas, el Perú se ha ido sumando a los países que vienen trabajando contra la violencia familiar, mediante la creación de Leyes, como la Ley N°30364 que tiene como fin prevenir, sancionar y erradicar actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en cuya redacción, encontramos seis principios rectores: “igualdad y no discriminación, intervención inmediata y oportuna, sencillez y oralidad, razonabilidad y proporcionalidad; así como principios que sirven como guía del accionar de los justiciables.

Se reconoce que la Ley 30364 ha contribuido de manera significativa que los hechos de violencia familiar sean sancionados, en un primer momento con la aplicación de las medidas de protección dictadas al agresor en favor de la víctima, y aunque es cierto que son de naturaleza temporal y evitan vulnerar el derecho en peligro, se debe reconocer

también la existencia de muchos casos de reincidencia que ponen en duda la efectividad de las medidas de protección.

En el distrito judicial de San Martín, se viene evidenciando diversos casos de denuncias por violencia, donde la policía tiene la obligación de recibirla, seguidamente procede a tomar la declaración de la víctima y con ella llena la ficha de valoración de riesgo (cuestionario de medición de grado de lesividad o daño que sufrió la víctima); seguidamente el personal policial presenta ante mesa de partes del Juzgado Civil o directamente a mesa de partes de la Fiscalía, y de darse en el primer supuesto, el órgano a cargo del Juez de familia, cita a las partes involucradas (denunciante y denunciado) a una audiencia oral (con o sin presencia de las partes), dicta medidas de protección de carácter inmediato, se ordena a la policía del Perú llevar a cabo el retiro del agresor del hogar de la víctima, impidiéndole se acerque a ella, o cualquier otra medida que el Juzgador así lo determine necesaria y urgente.

Sin embargo también se observan casos de desobediencia motivados por distintas causas, algunos le atribuyen a la labor policial, en el supuesto que no se encuentra adecuadamente instruida para otorgar la suficiente protección a las víctimas; otros atribuyen esta situación problemática a la inexistencia de drásticas medidas de castigo para los que incumplen las medidas de protección dispuestas; lo cierto es que estos casos de reincidencia ponen en cuestionamiento el objetivo que deben cumplir las medidas de protección.

Por tales razones, se requiere de investigar qué tan efectivas están siendo las medidas de protección de manera que de ser así los casos de desobediencia tendrían que reducirse para garantizar una adecuada protección a la víctima; a eso se orienta la presente investigación.

Entre los **trabajos previos** en que se sustenta la investigación, a nivel internacional, se tiene el estudio de Rodembusch, C. (2015), en su investigación titulada: *El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar* (Tesis de doctorado). Universidad de Burgos, España, donde concluyó que las normas aprobadas con el propósito de evitar hechos de violencia familiar, en Brasil, así como en España, han logrado contribuir en una reducción mínima de este problema. Sin embargo, continúa siendo una necesidad, desde el aspecto penal, desarrollar medidas conducentes

a facilitar el seguimiento a las denuncias que se presentan por violencia familiar. Ha sido un factor de mucha frecuencia que las mujeres que presentaron denuncias contra sus compañeros, han terminado retirándolas, sin que se cuente con el seguimiento y la información para llegar al conocimiento de las razones motivadoras, si es que son producto de amenazas, temores, venganzas o a otros fenómenos causales. Es preciso llegar al análisis con suma profundidad del perfil del agresor causante de hechos de violencia, de manera que se cuente con los datos informativos necesarios para que se asuma las medidas de erradicación y de prevención sobre estas formas particulares de violencia. Resultaría necesario la ejecución de un diagnóstico con mayor exactitud de la realidad local, con el fin de que las intervenciones mediante políticas públicas tengan efectividad y no caigan en lo superficial. Asimismo, es preciso la realización de investigaciones con cierta periodicidad a fin de conocer qué tan efectivas son las políticas públicas implementadas. A pesar de todo, los estudios, tanto psicológicos como jurídicos, sobre los agresores continúan siendo escasos para la magnitud que tiene este problema social.

Ruiz, E (2015), su trabajo titulado: *Efectividad de las medidas de protección frente a actos de violencia intrafamiliar contra la mujer*. (Tesis de Pregrado). Universidad Militar de Nueva Granada, donde concluyó que las medidas de protección frente a los actos de violencia a pesar de las constantes variaciones que ha tenido a lo largo de su aplicación, no han cumplido con el fin por el cual fueron creadas, que es prevenir que surjan nuevos actos de agresión contra las mujeres, todo ello a razón de que los que imparten justicia no aplican correctamente la norma o cuentan con escaso presupuesto económico que contribuya a desarrollar políticas públicas que faciliten el correcto funcionamiento de estas medidas.

Román, L. (2016), en su estudio denominado: *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional* (Tesis doctorado). Universitat Rovira I Virgili, Tarragona, España, concluye que, mediante el estudio analítico constitucional sobre violencia de género y las medidas de protección a las víctimas es factible solo desde una perspectiva multidimensional donde se tome en consideración la presencia de las variadas fuentes normativas. Solamente una visión fundamentada en el enfoque constitucional en red y la diversidad de fuentes de generación con orientación constitucional puede presentar una adecuada matriz, un enfoque teórico

conceptual común, con la validez necesaria para lograr el propósito de la investigación. En este marco contextual la violencia de género es concebida como una grave violación de uno de los derechos fundamentales de la persona, relacionada directamente con la vulneración de la dignidad.

Como investigaciones nacionales, se encuentra el estudio de Pizarro, C (2017), en su trabajo de investigación titulado: *Naturaleza Jurídica de las medidas de Protección en un proceso de Violencia Familiar*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Piura, concluye que las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364, no tienen una naturaleza cautelar, por el contrario, les corresponde una naturaleza tuitiva, orientada a la búsqueda de protección y salvaguardar los derechos que tienen las personas, en referencia a este caso, a las víctimas de violencia familiar, cuyo objetivo es de encontrar protección a su integridad en los componentes psicológicos, físicos, morales y sexuales. Se conoce que las medidas de protección constituyen formas de tutela jurisdiccional efectiva a cargo del Estado, como ente responsable de la aplicación de estas medidas en el marco de su labor tuitiva.

Lasteros, L. (2017), en su investigación titulada: *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de familia de Abancay en el 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay, concluyó que las medidas de protección determinadas por el Juzgado de Abancay no lograron el propósito de la labor tuitiva, como razón de ser de su creación, que se evidencia en el hecho que hasta la actualidad el problema de la violencia se mantiene vigente sin visos de solución. Y a pesar de las medidas de protección dictadas por el Juzgado, existen casos de reincidencia del mismo hecho de agresión originario; demostrándose que, a pesar de la existencia de medidas de protección dictadas para la víctima, el agresor cae en reincidencia, originándose otros delitos, el de desobediencia y resistencia a la autoridad.

España, R (2015), en su trabajo de investigación titulado: *La violencia familiar en el distrito de Huancayo- agosto 2014- junio 2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana del Centro, Huancayo, llegó a la conclusión que, con relación a la violencia familiar y sexual, un factor determinante lo constituye la idiosincrasia de los pobladores, lo cual se ve evidenciado en el 85% de víctimas que corresponden al sexo femenino, mientras que en el caso de los varones la incidencia solo alcanza al 12%. Tampoco el estado étlico se

considera como un factor determinante, ya que los casos de agresión bajo efectos del alcohol, alcanza solo al 25% de agresores y una cantidad significativamente mayor que alcanza al 64% corresponde a agresiones de varones en estado no alcohólico; esto como evidencia que en el conjunto de las agresiones, quien agrede lo hace con plena conciencia de los hechos.

Entre los estudios locales se tiene a Chapoñan S. (2017), en su trabajo de investigación titulado: *Efecto de la implementación de la Ley N° 30364, en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el distrito de Yurimaguas 2014-2016* (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, concluyó que la aplicación de la Ley N° 30364 muestra un efecto negativo evidenciado en la cantidad de condenas penales que fueron impuestas a los responsables de agresión para el caso del distrito de Yurimaguas, demostrado esto los índices significativos obtenidos en el estudio de ambos casos, donde no se observa diferencias significativas de un periodo a otro; estos resultados conducen a aceptar la hipótesis nula, en el sentido que la implementación de la Ley en mención, no logró efecto significativo en el incremento de condenas impuestas a los agresores en el distrito de Yurimaguas en el periodo estudiado. De otra parte, en la implementación de la Ley en estudio, ocurrida en el mes de noviembre de 2015, se registró un incremento en el índice de condenas impuestas a los agresores, ya que tomando los más de 500 casos penales registrados, se tiene que 4 de estos casos merecieron una condena durante ese año.

Ordoñez, K. (2018) en su trabajo de investigación titulado: *Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo- Moyobamba, concluyó que entre las medidas de protección dictadas por el Juez de la sede jurisdiccional en estudio, mayoritariamente predomina las medidas que obligan al agresor a la no continuidad de hechos de violencia contra la víctima, asimismo, se dispone el tratamiento psicológico tanto para agresor como para la víctima, también se establece el apoyo de parte de la autoridad policial para la víctima como protección en los exteriores de su vivienda; siendo la medida de protección de mayor prevalencia la referida a impedir el acercamiento del acusado de agresión, sin embargo la escasez de personal y logística limitan el cumplimiento de esta disposición en las sedes judiciales y fiscales para la supervisión del cumplimiento de las medidas.

Sánchez, M. (2019), en su trabajo de investigación titulado: *Incidencia de la promulgación de la ley N° 30364 en las denuncias por Violencia familiar en el distrito de Moyobamba 2016 -2017* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo-Perú, concluyó que antes de la implementación de la Ley N° 30364, los indicadores de violencia familiar mostraban altos porcentajes de violencia; luego con la implementación de la Ley, para el caso del distrito de Moyobamba, se experimentó un fenómeno decreciente de casos, lo cual es evidencia que la aplicación de la ley tuvo impactos positivos, cumpliéndose los propósitos para los que fue creada.

Rojas, H. (2017), en su trabajo de investigación titulado: *Características socioculturales de los investigados por los delitos de violencia familiar en las fiscalías penales de Tarapoto- 2016* (Tesis de Maestría) Universidad Cesar Vallejo- Perú, concluyó identificando las características relevantes de los responsables de agresión. Los agresores corresponden al sexo masculino en un 96%; asimismo, del total de agresores, el 19% se ubican en el rango de edad de 25 y 30 años; con relación al lugar de procedencia, la prevalencia se ubica en originarios de San Martín en un 74 %; en cuanto a grado de instrucción predominante de los acusados de agresión, se tiene que el 50% llegó a tener secundaria completa; y, con relación a la condición laboral de los investigados se encuentra que el 52 % labora en actividades independientes.

Caballero, A. (2018), en su trabajo de investigación titulado: *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la Ley N° 30364, en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia de Tarapoto, 2016* (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, donde concluyó que predominantemente las personas agredidas corresponden al sexo femenino, siendo el tipo de agresión física en el de mayor prevalencia en la sede del Juzgado, asimismo los agresores son mayoritariamente los cónyuges de las agredidas; de otra parte, se observa que las medidas de protección dictadas por el Juzgado en estudio, han devenido en ineficaces, principalmente debido a que en diversas ocasiones fueron dictadas en plazos extemporáneos y sin intervención de la autoridad policial.

En cuanto a las **teorías relacionadas al tema**, se aborda el estudio de las variables, la primera de ellas, violencia familiar, es necesario estudiarla partiendo del concepto de violencia como el uso intencional del poder de una persona hacia otra, en el caso de la

violencia familiar, Montserrat y Carcedo (2000), consideran que este tipo de violencia implica la acción u omisión ocasionada por determinado integrante del grupo familiar que perjudica el bienestar, la integridad física, psicológica, libertad y el pleno desarrollo de los otros miembros de la familia.

Para efectos legales la Ley N°26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, define a la violencia familiar como:

...cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: a) Cónyuges b) Ex cónyuges c) Convivientes d) Ex convivientes e) Ascendientes f) Descendientes g) Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. h) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia. j) Uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho (Art. 2°)

Entre diversas formas de violencia familiar, según como se manifiesta el daño ocasionado a la víctima, pueden ser: psicológica, física, sexual o económica; para los casos que se relacionan con la aplicación del derecho en el Perú, Bardales y Huallpa (2009) identifican a la violencia psicológica como las acciones u omisiones destinadas a deshonrar o poner control sobre el accionar, comportamiento, opiniones y toma de decisión de otra persona, mediante actos tendientes a intimidar, manipular, amenazar, humillar, aislar u otro acción que se oriente a originar perjuicios en la integridad psicológica, la independencia o el desarrollo individual de la persona. Se pone de manifiesto a través de medios de hostilización verbal, así como, ofensas, chacotas, humillación, detracciones o amenazas de abandono; igualmente se manifiesta en la manera como constantemente se bloquea la iniciativa que pueda tener la víctima, causada por algún integrante de la familia.

La violencia física, se manifiesta mediante la acción de poder del agresor contra la víctima, infligiendo daños que no son de forma accidental, a través de la utilización de la fuerza física o usando algunas armas. Una descripción de esta forma de violencia la dan Bardales y Huallpa (2009) al considerar que está referida a las acciones u omisiones que

originen lesiones como heridas, quemazones, fracturas, contusiones en diversas partes del cuerpo, intento o hechos de envenenamiento, siempre que esto no sea resultado de una acción accidental y pueda provocar daños físicos o enfermedades. Este tipo de violencia física puede ser ocasionada en algunos hechos aislados, o también pueden ser hechos recurrentes como una condición crónica de abusos.

La violencia sexual es la que se manifiesta mediante acciones originadas por un agresor haciendo uso de fuerza física o amenaza psicológica contra su víctima, con el propósito de obligarla contra su voluntad a realizar un acto sexual; Bardales y Huallpa (2009) explican que este tipo de violencia sexual implica todas las acciones por las que se obliga a otra persona a realizar contactos sexuales, físicos o verbales, o también a ser parte de otras formas de interacción sexual a través del uso de la fuerza física, amenaza, dominación, chantajes, sobornos, manipulaciones o cualquier otra forma que vaya en contra de la voluntad individual de una persona en el entorno de la familia

También se reconoce la existencia de una forma de violencia económica, que puede ser de forma directa o indirectamente, cuando se coacciona la voluntad autónoma de una persona del entorno de la familia, que origine o pueda originar perjuicio económico o del patrimonio; igualmente cuando se presenta a través del detrimento, transformación, hurto o la destrucción de los bienes propios de la víctima o a los bienes correspondientes a la sociedad de gananciales; o también está considerada la evasión a la obligación alimentaria.

En el enfoque teórico de las medidas de protección, éstas son consideradas como un medio de protección que puede solicitar una víctima si ve afectada su integridad física o psicológica, para Díaz (2009), estas medidas de protección son aquellos mecanismos que emplean las instituciones del Estado con la finalidad de brindar protección a quienes son víctimas de las diversas formas de violencia familiar, brindándoles sobre todo protección.

En igual sentido, Pizarro-Madrid (2017), además de señalar que son medios procesales creadas con el propósito de proteger la integridad de las personas víctimas de violencia, tanto en su condición física como psicológica y moral ante la exposición a hechos de violencia, considera que las medidas de protección constituyen formas procesales que tienden a amparar a las personas que han sido víctimas de violencias en sus distintas formas.

Conforme a este precepto, podemos inferir que las medidas de protección son autosatisfactivas orientadas a otorgar una solución urgente por parte del órgano judicial a hechos de coyuntura como es el de delitos de violencia familiar, que puedan tener como resultado daños irreparables.

Por otro extremo tenemos que las medidas de protección son aquellas emitidas por el juzgador, teniendo como finalidad salvaguardar y proteger a una persona víctima de agresiones, y si bien es cierto es una medida que se asemeja a los procesos urgentes y es de inmediata aplicación, mas no quiere decir que perdurará en el tiempo, al igual que una sentencia, porque de ser así estaríamos frente a una vulneración de derechos.

De la Ley N° 30364, artículo 22, del Código Penal, se tiene que, “las medidas de protección tienen como objeto aminorar o prever de que el denunciado siga cometiendo actos de violencia contra su víctima, y además al dictarlas la víctima pueda verse protegida y pueda desarrollarse en la sociedad, sin temor a que se repita la historia”

Asimismo, el Art. 16 de la Ley N° 30364 dispone que: “En el plazo máximo de 72 horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias”

Las medidas de protección consignadas en el Art. 22 inciso “A” de la Ley N° 30364, son las siguientes:

- La disposición que el agresor se retire del domicilio donde reside la víctima
- Impedimento al agresor de que se acerque o se aproxime a la víctima de cualquier manera, para lo cual el juez determina la distancia necesaria.
- Se prohíbe la comunicación del agresor con la víctima, sea por medio de cartas, comunicaciones telefónicas, electrónicas; así como mediante las redes sociales u otras formas de comunicación.
- Se prohíbe al agresor el derecho de posesión o a portar armas, para lo cual se realiza la respectiva notificación a las dependencias encargadas para dejar sin efecto la licencia para portar o utilizar armas, la incautación de las armas que pueda poseer el acusado de agresión.
- La toma de inventario sobre los bienes del agresor.

- Otras medidas de protección que se requieran de necesidad con el objeto de garantizar la protección de víctimas o de otras personas del grupo familiar que puedan estar expuestas a situaciones de riesgo.

La medida que dispone se retire el agresor del domicilio donde también reside la víctima de agresión, se materializa cuando el investigado se va por voluntad propia o con intervención policial, del domicilio; quiere decir que se determina el alejamiento del lugar con el propósito de evitar que puedan continuar los hechos de agresión; esta medida de protección también se da con el objetivo que no exista mayor contacto de la víctima con el agresor y de esa forma se evite enfrentamientos. Asimismo, esta medida se considera como alternativa de rehabilitación, ya que en cierta forma posibilita que la víctima tenga seguridad y no esté en riesgo su integridad, esto permite que en cierta manera logre una rehabilitación psicológica, física, moral y mental de la agresión sufrida.

Se reconoce que impedir que continúe el acoso a la víctima, implica alejar al agresor, imposibilitar el acercamiento por ningún motivo del agresor, evitar la recurrencia de hechos de agresión que suceden cuando agresor y víctima están cerca; la efectividad de esta medida es de beneficio para la víctima, toda vez que puede garantizar su integridad y sanar sus miedos y lesiones.

Con referencia a la suspensión de las visitas por un tiempo determinado, se reconoce que ésta medida está relacionada con el hecho de prohibir que el agresor, aduciendo cualquier motivo o circunstancia pueda visitar a la víctima. Es una medida de carácter temporal, ya que el juzgador determina el tiempo de prohibición, que en suma lo que se pretende es que no exista contacto del agresor con la víctima

En lo relacionado con la toma de inventario de los bienes, es una medida de protección que se asume con el propósito que se evite que el agresor como acto de represalia, pueda disponer o retire los bienes que existían en el hogar, constituyendo en cierta forma una alternativa de protección al régimen patrimonial familiar.

Al interior de las distintas medidas de protección que se han abordado y que están reguladas en el ordenamiento legal peruano, se considera que la de mayor relevancia lo constituye la medida de disponer el retiro del agresor del domicilio, porque es mediante esta medida que se pretende alcanzar ciertos niveles de tranquilidad y descanso a la

víctima, toda vez que se logra evitar el contacto con el responsable de la agresión; a pesar de ello, ésta medida de protección, como el resto de ellas no siempre logran la finalidad de evitar futuras agresiones porque se presentan casos de transgresión por la falsa consideración del agresor de sentirse con derechos sobre la víctima, no asume la realidad de considerar la dignidad de la víctima como persona, lo cual es un merecimiento de respeto.

En cuanto a la desobediencia en casos de violencia familiar, para entender estos hechos es preciso tomar el análisis de Andrews y Bonta (1994) que los lleva a reconocer dos tipos de elementos que pueden incrementar el riesgo de recurrencia en un delito; estos factores se consideran como estáticos y dinámicos. Los estáticos son los que constituyen parte del pasado individual del agresor o que son fenómenos de naturaleza intrínseca difíciles o imposibles de poder modificarse, que puede ser su historial de hechos delictivos. Los factores dinámicos, a diferencia, son los que tienen susceptibilidad de cambiarse mediante procesos de intervención para el cambio o la misma experiencia de vida.

En esta línea, la desobediencia a la autoridad, como incumplimiento a las órdenes judiciales, se puede interpretar, según Salinas (2009) desde dos conductas típicas visiblemente distintas. Una primera conducta, la del agente, que se puede identificar desde las condiciones: desobedecer y poner resistencia al cumplimiento de órdenes impartidas por funcionarios competentes durante el cumplimiento de sus funciones.

En cuanto a la periodicidad del cumplimiento a las órdenes judiciales, Juárez (2017) considera que la desobediencia parte desde el momento en que el agente toma conocimiento de sus deberes a acatar hasta que concluya el periodo establecido para dar cumplimiento a las órdenes; esto significa que la desobediencia a la autoridad se manifiesta cuando el agente activo incumple con las órdenes en el periodo de tiempo establecido.

Existe al respecto un concepto preciso sobre desobediencia planteado por Reátegui (2016), para quien desobediencia implica rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, que se acompaña de actos contradictorios a las órdenes o mandatos impuestos por la autoridad en el ejercicio pleno de sus funciones.

En relación a la consumación de la conducta infractora hay quienes consideran la manifestación de la desobediencia cuando va más allá de una conducta pasiva, así, Frisancho (2011) manifiesta que cuando se trata de incumplimiento a las órdenes emitidas por determinado funcionario, el hecho debe manifestarse con actitudes corporales de oposición recurriendo a formas violentas, por tanto esta resistencia implica desobediencia cuando el sujeto activo utiliza métodos de violencia en el incumplimiento; se está entonces ante una conducta prohibida que tiene sanción.

La conducta reprimida es la de desobedecer o resistirse al cumplimiento de la orden dictada por el funcionario, siempre y cuando ésta orden se encuentre enmarcada en los preceptos legales.

En una explicación a la manifestación de la conducta de desobediencia, Juárez (2017) considera que resistirse a la orden dispuesta por el funcionario implica que el sujeto manifiesta una abierta oposición para que la orden no se ejecute, se pone en riesgo la puesta en práctica de la orden emitida, o que su implementación se manifieste de distinta manera al sentido propio de la orden. Incluso Salinas (2014) es más específico cuando precisa que la desobediencia está íntimamente relacionada con una oposición frontal, discrepante e intencional que se acompaña de actitudes contrarias al cumplimiento de la orden impuesta por el funcionario.

El Código Penal tipifica la desobediencia y resistencia a la autoridad en su artículo 368°: “El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años” con la modificatoria establecida en el año 2018, en la actualidad la desobediencia a las medidas de protección dispuestas en los procesos de violencia contra la mujer o los miembros del grupo familiar, conforme al artículo 368° del Código Penal será sancionado hasta con 8 años de prisión.

Además, en los procesos de violencia familiar, con el objeto de garantizar la implementación de las medidas de protección ante la posibilidad de incumplimientos, existen facultades coercitivas establecidas en el Código Procesal Civil que le posibilitan al juez imponer multas destinadas al cumplimiento de sus órdenes; asimismo puede

disponer la detención del infractor hasta por 24 horas cuando exista resistencia injustificada a sus mandatos.

Esta base diagnóstica y teórica tratada permite la **formulación del problema**, teniendo como **problema general**: ¿Existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019? Y como **problemas específicos**:

- ¿Qué formas de violencia predominan en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?
- ¿Cuál es la prevalencia de tipo de familiares agresores en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?
- ¿Qué medidas de protección se disponen en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?
- ¿Qué niveles de desobediencia se presentan en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?

En el proceso de identificar la importancia del trabajo a realizar, la **justificación del estudio** en sus diversos componentes se encontró como **justificación teórica** que la investigación se sustenta en los principios teóricos y propósitos normativos de las medidas de protección, se trata entonces de demostrar que estas medidas deben cumplir con la protección de la víctima, solo así tendrán efectividad real.

La **justificación práctica** se podrá demostrar con la utilidad que puedan tener las conclusiones del estudio, de manera que se puedan proponer a futuro medidas alternativas conducentes a garantizar la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

Por ser un fenómeno de interés de toda la sociedad por proteger a la familia y en particular a la mujer que sufre constantes actos de violencia, el estudio de estas variables tiene una **justificación social**, toda vez que sus resultados serán de utilidad para todos los sectores sociales en la búsqueda de soluciones al fenómeno de la violencia al interior de las familias.

La **justificación metodológica** está centrada en la aplicación de los métodos, procedimientos e instrumentos de la investigación científica para la resolución de un problema como lo es la necesidad de conocer la relación entre las medidas de protección y la desobediencia; situación que se ha logrado determinar, como se demuestra en resultados.

La **conveniencia** del estudio radica en la necesidad de abordar un problema social vigente como lo es la violencia familiar, que no solo existe en el país, sino que viene mostrando elevados niveles que preocupan a toda la sociedad, como tal desde la investigación realizada se encuentra información relevante que está a la disposición de quienes tienen poder de decisión para la implementación de nuevas alternativas tendientes a reducir los niveles de violencia familiar.

Para orientar la investigación y partiendo de los problemas formulados, se planteó el sistema de **hipótesis**, que tuvo como **hipótesis general**: H_1 : Si existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019; y como hipótesis nula H_0 : No existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019. Además se formularon las siguientes **hipótesis específicas**:

- Las formas de violencia física y psicológica son las predominantes en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019
- Los cónyuges son los familiares agresores de mayor prevalencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019
- Todas las medidas de protección establecidas por Ley se disponen en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019
- Existe un bajo nivel de desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019

Entre los **objetivos** que se propusieron y lograron en la investigación, se tuvo como **objetivo general**: Determinar la relación existente entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019; además, como objetivos específicos:

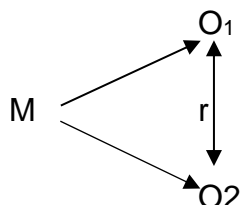
- Identificar las formas de violencia familiar que se presentan en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, mediante la aplicación de una guía de recolección de datos.
- Determinar la prevalencia en el tipo de familiares agresores en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, a través de la aplicación de una guía de recolección de datos.
- Identificar las medidas de protección que se disponen en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, haciendo uso de una guía de recolección de datos.
- Determinar los niveles de desobediencia que se presentan en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, a través de una guía de recolección de datos.

II.MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

La investigación tiene un enfoque cuantitativo, conforme lo sostienen, Hernández, Fernández y Baptista (2014) “...es secuencial y probatorio... Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico” (p.5); en este enfoque metodológico, durante el proceso investigativo, se inicia con una idea problemática, de donde se formulan los objetivos y las preguntas de investigación, se construye el marco referencial teórico, que permite el planteamiento de las hipótesis, las mismas que son sometidas a contrastación para el logro de los resultados del estudio.

El diseño utilizado fue de tipo descriptivo correlacional, que, según Hernández, et al (2014) permite establecer la asociación o relación entre dos variables de estudio; es así que en el presente estudio se logra determinar la relación ente las variables medidas de protección y desobediencia, verificando si ambas están asociadas o si son independientes. El esquema que le corresponde se plantea a continuación:



Dónde,

M: Representa a los casos de violencia familiar

O1: Representa a la observación relacionada con las medidas de protección

O2: Representa a los casos de desobediencia.

2.2. Variables, Operacionalización

Variable 1: Medidas de protección

Variable 2: Desobediencia

Operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Medidas de Protección	Actitudes y decisiones que toma en cuenta el estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión (Díaz, 2009)	Medidas para proteger a víctimas de agresión determinadas en casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Tarapoto	Formas de violencia	Física Psicológica Sexual Económica	Nominal
			Medidas	Retiro Impedimentos Prohibiciones Inventario Tratamiento	
Desobediencia	Rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, que se acompaña de actos contradictorios a los órdenes o mandatos impuestos por la autoridad (Reátegui, 2016)	Actos de incumplimiento a las medidas de protección en casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Tarapoto	Conducta	Resistencia Violencia	Nominal
			Existencia	Sí No	

2.3. Población y muestra

Se asumió como población los 175 casos de violencia familiar calificados en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto. Para determinar la muestra de estudio sobre la cual se realizó el recojo de la información en el trabajo de campo, se aplicó la fórmula estadística siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2(N - 1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n = muestra de estudio

Z = 95% de nivel de confianza que equivale a 1,96

p = probabilidad de éxito (0,8)

q = probabilidad de fracaso (0,2)

E = error de 5% (0,05)

N = población de 175 expedientes

n =	$\frac{3.8416}{0.0025}$	*	0.16	*	175
		*	174	+	0.614656

n =	$\frac{107.5648}{1.05}$
-----	-------------------------

n = 102 casos de violencia familiar

Los casos de la muestra fueron seleccionados de forma aleatoria, equitativamente entre los meses del periodo de estudio de la investigación

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para la obtención de la información que permitió la medición de las variables se utilizó la técnica de la observación, para lo cual se utilizaron dos guías de observación participante que contienen los datos de los expedientes sobre violencia familiar del Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto.

La validez de las guías de observación fue determinada a través del procedimiento de evaluación de expertos, para lo cual se recurrió a un experto en metodología y dos expertos en la temática de estudio para la respectiva evaluación que se registró en las fichas que se presentan en anexos.

Por el tipo de instrumentos utilizados no le corresponde la aplicación de procesos estadísticos que determinen índices de confiabilidad de las guías de observación

2.5. Métodos de análisis de datos

Los datos recabados en el proceso de observación participante han tenido dos procesamientos estadísticos, el primero sobre estadística descriptiva, para lo cual se ha elaborado tablas de frecuencias absolutas y relativas; así como gráficos de barras para mejor entendimiento de los resultados.

Para la determinación de la asociación entre variables se ha utilizado métodos de estadística inferencial mediante la prueba de asociación Chi cuadrado, que ha permitido contrastar las hipótesis propuestas en el estudio.

2.6. Aspectos éticos

Teniendo en consideración la tipología del delito estudiado, se ha respetado el anonimato de los involucrados, como parte de ética en la investigación; asimismo se ha aplicado las normas APA que permitieron se garantice respeto por los derechos de los autores citados en el contenido de la tesis.

III. RESULTADOS

3.1. Formas de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia - Tarapoto

Tabla 1 *Formas de violencia familiar*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Física	6	5,9	5,9	5,9
Psicológica	46	45,1	45,1	51,0
Física y psicológica	37	36,3	36,3	87,3
Sexual	11	10,8	10,8	98,0
Económica	2	2,0	2,0	100,0
Total	102	100,0	100,0	

Fuente: Guía de observación

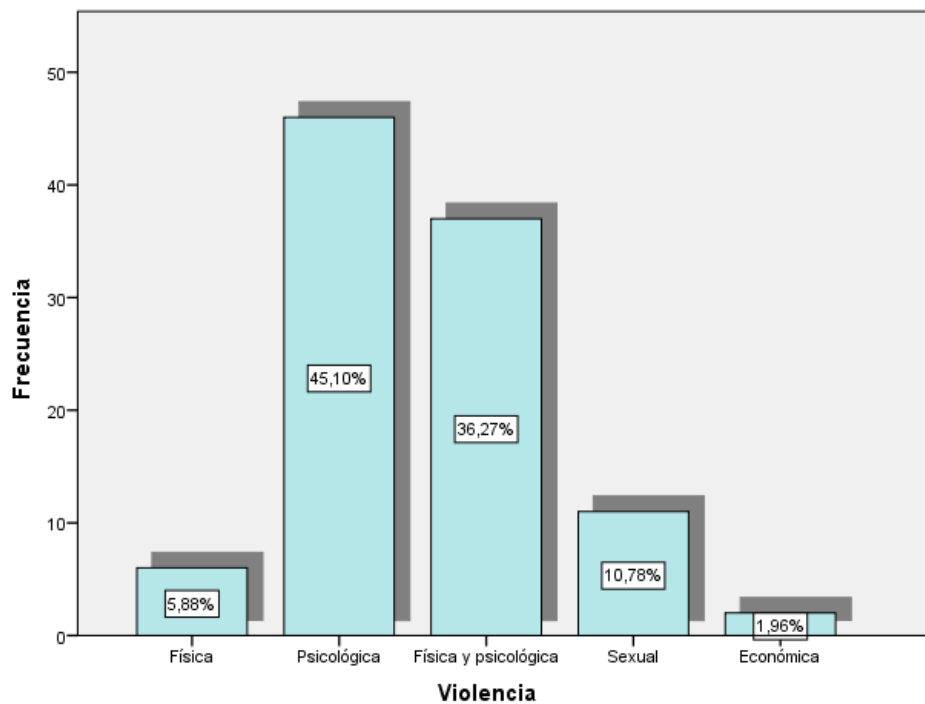


Figura 1 *Violencia familiar en comparativo porcentual*

Fuente: Guía de observación

El resultado evidencia la predominancia de la violencia psicológica en los casos que se presentan en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto, donde el 45% son casos solo de violencia psicológica, máxime si se adiciona que el 36% corresponde a casos de violencia psicológica y física a la vez.

Son menores los casos de violencia sexual, así como los casos de violencia física cuando se presenta de manera sola; menor aún son los casos de violencia económica.

3.2. Prevalencia en el tipo de familiares agresores

Tabla 2 Parentesco del agresor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cónyuge o conviviente	34	33,3	33,3
	Ex cónyuge o ex conviviente	32	31,4	64,7
	Padre o madre	11	10,8	75,5
	Hermanos	4	3,9	79,4
	Hijos	6	5,9	85,3
	Otro familiar	15	14,7	100,0
	Total	102	100,0	100,0

Fuente: Guía de observación

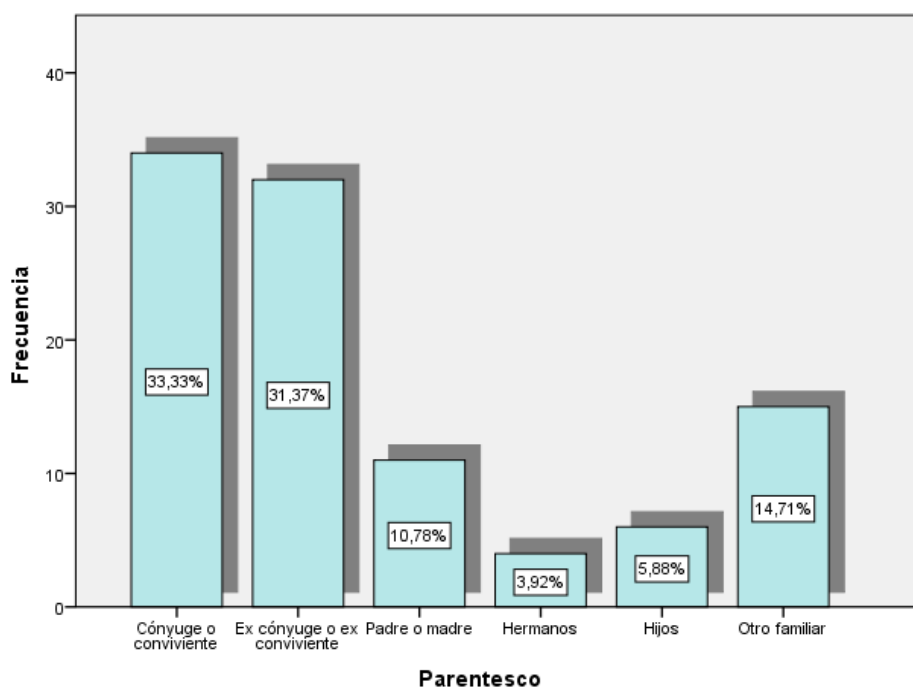


Figura 2 Parentesco en comparativo porcentual

Fuente: Guía de observación

En lo referente a los familiares considerados como agentes causantes de la agresión denunciada la mayoría corresponde a las parejas de las víctimas, sean estos cónyuges o convivientes que representan el 33 % o ex cónyuges o ex convivientes que representan el 31%; aunque aquí se debe considerar que existen casos aislados de víctimas varones.

También existe un 11% de casos de hijos que denuncian a su padre o madre como agresores, o a hermanos en un 4%; en la mayoría de estos casos el menor de edad denuncia a través de otro familiar.

Se presentan asimismo casos de padres que denuncian violencia de sus hijos, que representan el 6% de las denuncias por violencia familiar; además de un 15% que mujeres, varones o menores de edad que denuncian violencia de otros miembros del entorno familiar.

3.3. Medidas de protección

Tabla 3 Medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Integrales	29	28,4	28,4
	Parciales	35	34,3	62,7
	Mínimas	38	37,3	100,0
	Total	102	100,0	100,0

Fuente: Guía de observación

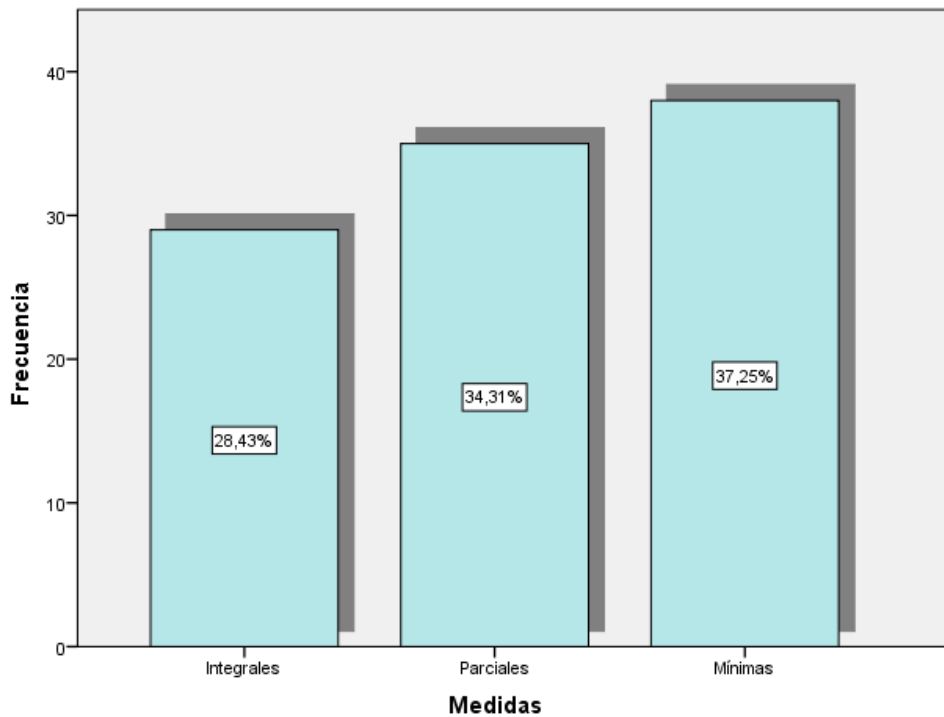


Figura 3 Medidas de protección en comparativo porcentual

Fuente: Guía de observación

Para identificar la medida de protección dada en el Juzgado del estudio, éstas han sido divididas en tres grupos, el primero donde se las ha otorgado de forma integral, todas las que establece la ley, como prohibiciones al acercamiento, a realizar acto de violencia; tratamiento psicológico, tenencia de hijos, régimen de visitas, alimentos a hijos. Un segundo

grupo considerado como medidas parciales por haberse dispuesto tres o cuatro de las medidas indicadas; y un tercer grupo que solo recibió una o dos medidas de protección.

Luego del procesamiento estadístico, se tiene que no existe diferencias muy significativas entre cada uno de los grupos, sin embargo, los casos donde se dispusieron en menor cantidad las medidas de protección representan un ligero porcentaje mayoritario de 37%.

3.4. Niveles de desobediencia en los casos de violencia familiar

Tabla 4 *Niveles de desobediencia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	17,6	17,6	17,6
	No	84	82,4	82,4	100,0
	Total	102	100,0	100,0	

Fuente: Guía de observación

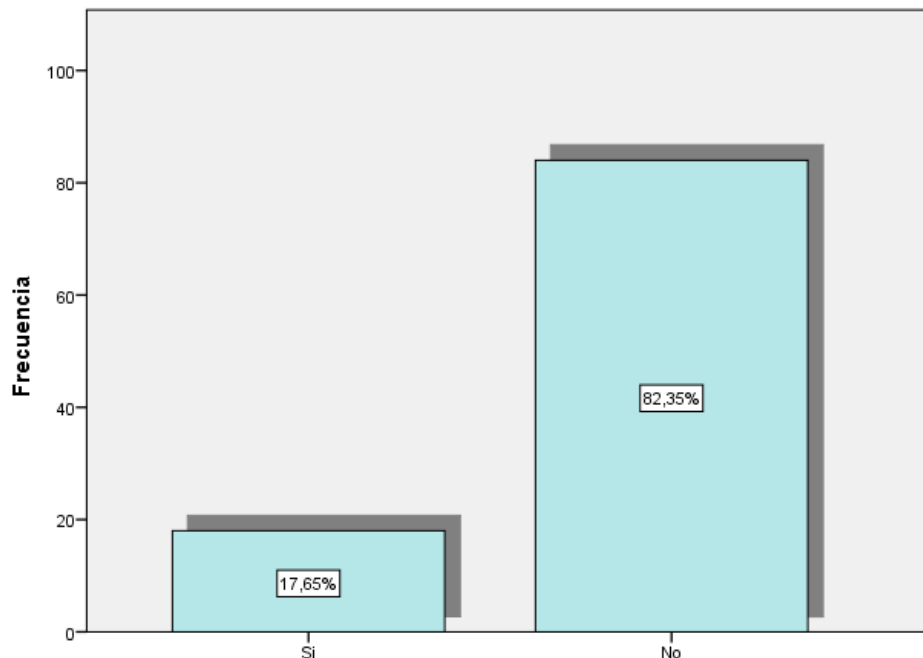


Figura 4 *Casos de desobediencia en comparativo porcentual*

Fuente: Guía de observación

En lo referido a la desobediencia como actitudes de rebeldía por parte del agresor a cumplir con las medidas de protección, se evidencia que el nivel de desobediencia representa el 17% de los casos presentados.

Tabla 5 *Desobediencia según formas de violencia*

	Desobediencia		Total
	Si	No	
Física	1	5	6
Psicológica	8	38	46
Física y psicológica	9	28	37
Sexual	0	11	11
Económica	0	2	2
Total	18	84	102

Fuente: Guías de observación

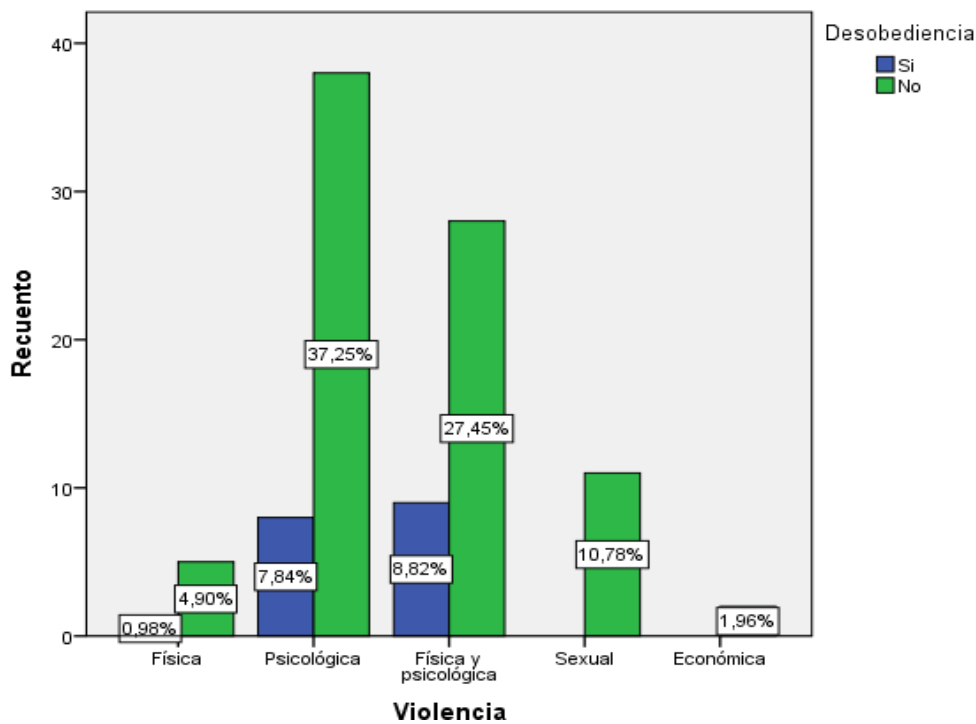


Figura 5 *Porcentajes de desobediencia según formas de violencia*

Fuente: Guía de observación

En el comparativo de los casos de desobediencia según las formas de violencia se observa que estos casos de rebeldía al acatamiento de las medidas de protección solo se presentan en

las denuncias por violencia psicológica o cuando esta va asociada a la violencia física; no se evidencia esta situación en los casos de violencia sexual o económica.

3.5. Relación entre las medidas de protección y desobediencia

Para la aplicación de la prueba de hipótesis que determine la relación entre variables, se ha agrupado la variable medidas de protección en tres grupos:

- Mínimas, cuando se han aplicado hasta dos medidas de protección
- Parciales, cuando se han aplicado de tres a cuatro medidas de protección
- Integrales, cuando se han aplicado de cinco a más medidas de protección

En la desobediencia la agrupación está referida a la existencia o no de esta condición según los expedientes revisados.

Se ha optado por la prueba del Chi cuadrado teniendo en consideración que las variables estudiadas tienen una escala de medición nominal

Tabla 6 *Tabulación cruzada: medidas de protección-desobediencia*

			Desobediencia		Total
			Si	No	
Medidas	Integrales	Recuento	8	21	29
		Recuento esperado	5,1	23,9	29,0
	Parciales	Recuento	6	29	35
		Recuento esperado	6,2	28,8	35,0
	Mínimas	Recuento	4	34	38
		Recuento esperado	6,7	31,3	38,0
Total	Recuento		18	84	102
	Recuento esperado		18,0	84,0	102,0

Fuente: Guías de observación

Tabla 7 Prueba chi cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	3,303 ^a	2	,192
Razón de verosimilitud	3,258	2	,196
Asociación lineal por lineal	3,214	1	,073
N de casos válidos	102		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5,12.

Fuente: Guías de observación

Para determinar la relación entre las variables de estudio, se planteó como hipótesis alterna: Si existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019, por tanto, la hipótesis nula sometida a prueba fue: No existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019, ambas variables son independientes.

Se somete a prueba la hipótesis nula, partiendo del supuesto de independencia de las variables medidas de protección y desobediencia, para lo cual se asume que para el rechazo de la hipótesis nula el valor de la significación debe ser inferior a 0,05, en su defecto si el valor es superior la hipótesis nula debe ser aceptada.

Luego de aplicada la prueba los resultados de la Tabla 7 indican que se tiene como significación del chi cuadrado de Pearson = 0,192, valor superior a la significación de referencia 0,05, por tanto se acepta la hipótesis nula en el sentido que no existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019, estas variables son independientes, no existe dependencia ni influencia de una a otra.

IV.DISCUSIÓN

Los resultados de la investigación respecto al primero objetivo específico sobre la identificación de las formas de violencia familiar muestran que la violencia psicológica es la de mayor predominancia en el Juzgado del Familia de Tarapoto, se presenta así durante todo el periodo de estudio, con una diferencia significativa sobre las otras formas de violencia, sin embargo también la violencia física asociada a la psicológica, tiene altos niveles de prevalencia; esta situación es el fiel reflejo del estado de indefensión en que se encuentran principalmente las mujeres no solo en esta parte del país sino en todo el Perú, todo esto pese a las políticas que se implementan desde el Estado para reducir estos índices de violencia. El resultado es coincidente con estudios como el realizado en Huancayo por España (2015) quien identifica las formas de violencia familiar psicológica, física y sexual, como las de mayor presencia en esa ciudad, teniendo como víctimas principalmente al sexo femenino; esta afectación no solo genera secuelas en la víctima directa de la agresión, según Montserrat y Carcedo (2000) el perjuicio al bienestar, la integridad física, psicológica, libertad y el desarrollo pleno, se extiende a otros miembros del entorno familiar; en suma es un problema social, considerado también como de salud pública, que genera secuelas en los integrantes de la familia y la sociedad en su conjunto.

Respecto al segundo objetivo específico, del tipo de familiares considerados como agresores prevalece la presencia del cónyuge o conviviente como principal agente de agresión, como confirmación a lo que diversos órganos internacionales y nacionales han reconocido como producto de la desigualdad en las relaciones de poder que a través de la historia se han ido acentuando entre hombres y mujeres, sin embargo también subsisten los casos de niños violentados por padres u otros familiares; esto, ya en un estudio anterior de Rojas (2017), con información de las fiscalías penales de Tarapoto, encontraba que la prevalencia de agresores se encuentra en personas de sexo masculino en edades jóvenes, independientemente de su formación educativa. Sin embargo, a pesar de éstos índices de prevalencia, los agresores pueden ser distintos miembros del grupo familiar, así está considerado en las bases normativas, así, la ley N°26260, los identifica como parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que Bardales y Huallpa (2009) lo resume como la generada por algún miembro de la familia de la víctima de la violencia, donde con mayor prevalencia se presenta entre cónyuges y de padres o padrastros hacia los hijos.

No hay duda que estas actitudes de violencia constituyen un problema social que si bien es cierto es abordado desde el campo del derecho con el cada vez mayor agravamiento de penas, requiere mucho más del abordaje de las raíces del problema, con un tratamiento donde se origina la violencia, en el hogar, en las relaciones de familia, que por supuesto debe ser materia de otro tipo de estudios.

Respecto al tercer objetivo específico, sobre las medidas de protección dispuestas en el Juzgado de Familia de Tarapoto, se ha evidenciado que se cumple con la aplicación inmediata por parte del juez de estas medidas tendientes a proteger a la víctima ante la probabilidad de futuras agresiones, la primera es el alejamiento del agresor, seguido de una serie de prohibiciones para evitar otros actos de violencia, sin embargo hasta ahí es el actuar de la justicia ya que por parte del Estado no se implementan mecanismos de seguimiento que garantice la efectividad de las medidas impuestas, es así que en un estudio como el de Caballero (2018) en Tarapoto pudo establecer que quienes sufren agresión física, principalmente las mujeres por parte de sus cónyuges, reciben medidas de protección pero que han devenido en ineficaces a consecuencia de haberse dictado en muchos casos fuera de plazo, además de no contar con la intervención de estamento policial para estos casos. Esto implica que al existir evidencias del no cumplimiento de los propósitos de las medidas de protección, no se está logrando lo que Pizarro-Madrid (2017) considera como medidas para salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y sexual de las víctimas, no son del todo efectivas para generar o crear un ambiente seguro que le permita a la víctima continuar con una vida normal, sin preocupaciones de nuevas agresiones.

También se ha identificado un estudio realizado en Tarapoto por Ordoñez (2018) donde encuentra que las medidas de protección dictadas por el juez, como las prohibiciones de acercamiento a la víctima y el tratamiento psicológico no han surtido el efecto requerido debido a la falta de seguimiento para la garantía de su implementación. Por supuesto que para esto se requiere de mayor presencia de personal de las entidades fiscales, judiciales y policiales, que es el supuesto de mayor falencia.

El resultado de la evaluación de los niveles de desobediencia que se presentan en los casos de violencia familiar en esta investigación, se ha observado que a pesar de la rigurosidad teórica que muestran las medidas de protección existe un considerable número de casos de desobediencia que derivan en nuevas agresiones a las víctimas lo cual se constituye en un

nuevo delito al que se ven sometidos los agresores de conformidad con la normatividad vigente en el país.

Esto se genera, desde la percepción teórica de Andrews y Bonta (1994), como producto de lo que denominan como factores estáticos, son parte del pasado del agresor, cuyas conductas no las puede superar o modificar, tienen raíces biológicas o psicológicas que requieren de un proceso mayor de readaptación para superar sus condiciones de agresividad.

Hay estudios a nivel nacional que han demostrado la presencia de significativa de desobediencia a pesar de la imposición de medidas de protección, en Abancay, Lasteros (2017) encuentra que en su localidad las medidas de protección no lograron cumplir la efectividad en su labor de protección, al mantenerse en incremento los casos de reincidencia en las actitudes de agresión; igualmente en Yurimaguas, Chapoñan (2017), luego del estudio de la implementación de la Ley N° 30364, cuyo objeto es terminar con la violencia contra la mujer e integrantes del entorno familiar, pudo concluir que no se logró efecto positivo significativo ante el incremento de casos de reincidencia por parte de los agresores.

Sin embargo, hay que tener presente lo sostenido por Frisancho (2011), para quien la desobediencia no se queda en la sola intención pasiva, sino que debe manifestarse con conductas violentas que constituyan una clara y manifiesta oposición a las medidas de protección determinadas por el juez; son estas conductas las que son pasibles de sanción penal.

Respecto al objetivo general sobre la determinación de la relación existente entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar como objeto central de la investigación, luego de la aplicación de la prueba estadística de asociación, se puede afirmar que las variables, medidas de protección y desobediencia, no se encuentran relacionadas en los casos de violencia familiar, éstas variables son independientes, quiere decir que no existe relación de dependencia ni causalidad alguna entre ellas, contrariamente a lo que teóricamente se supone que es el propósito de las leyes que propugnan la erradicación de la violencia familiar, en el sentido que a mayores medidas de protección debería corresponder menores casos de desobediencia.

Estos resultados obligan a una revisión de las políticas que se implementan para reducir los niveles de violencia en la familia, en cuanto a la efectividad que puedan tener las medidas de protección, que por supuesto debe ir más allá del tratamiento meramente penal; al respecto Rodembusch (2015), en su estudio en España y Brasil, aborda además otros elementos que intervienen en este proceso y que deben ser tomados en cuenta para reducir la violencia, como lo es el necesario impulso de nuevas medidas tendientes a facilitar el acceso a la denuncia de las víctimas, así como también la necesidad de conocer mejor el perfil psicológico del agresor para asumir medidas de prevención, así como de tratamiento ante los casos de violencia.

En igual sentido, Ruiz (2015), luego de su investigación en Nueva Granada, le permite afirmar que las medidas de protección no han logrado cumplir sus propósitos para las que fueron creadas, muy a pesar de las permanentes modificaciones legales que se han implementado, no habiéndose podido evitar la presencia de cada vez más actos de agresión; todo ello debido a varios factores en la aplicación de las normas, principalmente de tipo logístico.

Desde estos resultados se pone en cuestionamiento la efectividad de las medidas de protección, lo que tampoco implica afirmar que no son necesarias en este proceso de erradicación de la violencia familiar, porque como lo conceptúa Díaz (2009), estas medidas de protección constituyen mecanismos que utiliza el Estado mediante sus instituciones, con el propósito de protección a la víctima violentada, su fundamento está en la necesidad de brindar protección, sin embargo alcanzar el cese de la violencia requiere en muchos casos del compromiso e importancia que le den las autoridades de los distintos niveles involucrados en este proceso, además de las facilidades logísticas que disponga el Estado para su efectivo cumplimiento.

Con estos resultados se muestra que las medidas de protección impuestas, a pesar de la rigurosidad manifiesta en el contenido de las resoluciones judiciales, no logran la reducción de casos de desobediencia al cumplimiento de estas medidas.

V.CONCLUSIONES

- 5.1. No existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, las variables estudiadas muestran independencia sin relación de dependencia o causalidad; las medidas de protección no originan variaciones significativas en los casos de desobediencia.
- 5.2. Las formas de violencia familiar predominante en los casos que sigue el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto, son de tipo psicológica y la forma asociada de violencia psicológica y física, observándose también la presencia en menor cantidad de casos de violencia sexual y económica.
- 5.3. Los cónyuges o convivientes, aun cuando la relación con la víctima se considere concluida, son los agentes agresores de mayor prevalencia en los casos de violencia familiar, sin embargo, se observa la presencia en menor proporción de agresores familiares a menores de edad, como padres, hermanos u otros familiares.
- 5.4. Se vienen aplicado medidas de protección en todos los casos de violencia familiar que van desde el retiro del domicilio de agresor, las prohibiciones de acercamiento y comunicación en todas sus formas con la víctima, la tenencia de los hijos, hasta el tratamiento psicológico a los involucrados.
- 5.5. Subsiste un considerable nivel de desobediencia a las medidas de protección en los casos de violencia familiar, manifestándose principalmente en las formas de violencia psicológica y física-psicológica, denunciados ante el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto

VI.RECOMENDACIONES

- 6.1. Se debe complementar los resultados del presente estudio con otros que aborden los componentes psicológico y sociológico, que permita proyectar alternativas de solución integrales al problema de la violencia familiar.
- 6.2. Para reducir las formas de violencia familiar se deben realizar intervenciones combinadas en las áreas de servicios de atención, protección a las víctimas y evaluación de los mecanismos sancionadores, para una respuesta más integral al problema de la violencia.
- 6.3. Es indispensable que desde los organismos del Estado se aborde las tareas de prevención y educación ciudadana, a fin de evitar que miembros integrantes del entorno familiar continúen cometiendo actos de violencia al interior de los hogares.
- 6.4. Para que las medidas de protección tengan efectividad, estas deben ir acompañadas de acciones de monitoreo por parte de los organismos policiales, fiscales y judiciales.
- 6.5. Se debe promover un trabajo articulado entre los distintos sectores del Estado, con políticas regionales que, en base a las características de la región, apunten a reducir los casos de desobediencia a las medidas de protección.

REFERENCIAS

- Andrews, D. y Bonta, J. (1994). *The psychology of criminal conduct*. (1ª ed.). Cincinnati: Anderson
- Bardales, O. y Huallpa, E (2009) *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. Lima. MIMDES.
- Caballero, A. (2018). *Nivel de eficacia de las medidas de protección según la Ley N° 30364, en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia de Tarapoto, 2016* (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto.
- Chapoñan S. (2017). *Efecto de la implementación de la Ley N° 30364, en el índice de condenas penales impuestas a los agresores en el distrito de Yurimaguas 2014-2016* (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo
- Díaz, A. (2009). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. Revista electrónica del trabajador judicial. Disponible en: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar>
- España, R (2015). *La violencia familiar en el distrito de Huancayo- agosto 2014- junio 2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad Peruana del centro, Huancayo
- Frisancho, M. (2011). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Fecat.
- Juárez, C. (2017). *Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana*. Lex, 231-278
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el Juzgado de familia de Abancay en el 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay.
- Montserrat, S. y Carcedo, A. (2000). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en américa latina*. Costa Rica. Zeta Servicios Gráficos

- Ordoñez, K. (2018) *Cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el juzgado especializado de familia, Tarapoto 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo- Moyobamba
- Pizarro, C (2017). *Naturaleza Jurídica de las medidas de Protección en un proceso de Violencia Familiar*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Piura
- Reátegui, J. (2016). *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial* (Primera ed., Vol. II). Lima: Ediciones Legales S.R.L.
- Rodembusch, C. (2015) *El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar* (Tesis de doctorado). Universidad de Burgos, España.
- Rojas, H. (2017). *Características socioculturales de los investigados por los delitos de violencia familiar en las fiscalías penales de Tarapoto- 2016* (Tesis de Maestría) Universidad Cesar Vallejo- Perú
- Román, L. (2016) *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional* (Tesis doctorado). Universitat Rovira I Virgili, Tarragona, España
- Ruiz, E (2015). *Efectividad de las medidas de protección frente a actos de violencia intrafamiliar contra la mujer*. (Tesis de Pregrado). Universidad Militar de Nueva Granada
- Montserrat, S. y Carcedo A. (2000), *La Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*, Ediciones programa mujer, salud y desarrollo, Costa Rica
- Sánchez, M. (2019). *Incidencia de la promulgación de la ley N° 30364 en las denuncias por Violencia familiar en el distrito de Moyobamba 2016 -2017* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo-Perú
- Salinas, R. (2014). *Delitos contra la administración pública*. Lima: Grijley. Iustitia

ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL			Física
¿Existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019?	Determinar la relación existente entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019	Si existe relación entre las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019		Formas de violencia	Psicológica
					Sexual
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS SECUNDARIAS			Económica
¿Qué formas de violencia predominan en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?	Identificar las formas de violencia familiar que se presentan en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, mediante la aplicación de una guía de recolección de datos.	Las formas de violencia física y psicológica son las predominantes en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019	Medidas de protección		Retiro
¿Cuál es la prevalencia de tipo de familiares agresores en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?	Determinar la prevalencia en el tipo de familiares agresores en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, a través de la aplicación de una guía de recolección de datos	Los cónyuges son los familiares agresores de mayor prevalencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019		Medidas	Impedimentos
					Prohibiciones
					Inventario
					Tratamiento
¿Qué medidas de protección se disponen en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?	Identificar las medidas de protección que se disponen en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, haciendo uso de una guía de recolección de datos	Todas las medidas de protección establecidas por ley se disponen en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019		Conducta	Resistencia
					Violencia
			Desobediencia		
¿Qué niveles de desobediencia se presentan en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019?	Determinar los niveles de desobediencia que se presentan en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019, a través de una guía de recolección de datos	Existe un bajo nivel de desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, en el periodo 2018-2019		Existencia	Sí
					No

Validación de los instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Liliana M. Lizárraga Arquerros
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de observación
 Autora del instrumento : Sánchez Córdova, Cinthya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de protección todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: : Medidas de protección				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Coberturas					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2019


 Mg. Liliana M. Lizárraga Arquerros
 DNI. 41085726

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hg. Liliana M. Lizárraga Arqueros
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de observación
 Autora del instrumento : Sánchez Córdova, Cinthya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Desobediencia todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Desobediencia				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Espacialidad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2019


 Mg. Liliana M. Lizárraga Arqueros
 DNI. 41085726



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de observación
 Autora del instrumento : Sánchez Córdova, Cinthya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de protección todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: : Medidas de protección					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Coberturas					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2019


 Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
 FISCAL AJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 1ra. Fiscalía Provincial Penal Compositiva San Martín
 TARAPOTO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Wladimir Teodoro Rodríguez Mendoza
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de observación
 Autora del instrumento : Sánchez Córdova, Cinthya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Desobediencia todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Desobediencia					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Espacialidad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2019


 Wladimir Teodoro Rodríguez Mendoza
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
 Itza. Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Martín
 TARAPOTO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Carrasco Manriquez, Tomás Angel
 Institución donde labora : Asesor independiente
 Especialidad : Magister en investigación
 Instrumento de evaluación : Guía de observación
 Autora del instrumento : Sánchez Córdova, Cinthya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Medidas de protección todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Medidas de protección					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Coberturas					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2019


 Lic. Tomás Angel Carrasco Manriquez
 Magister en Investigación



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Carrasco Manriquez, Tomás Angel

Institución donde labora : Asesor independiente

Especialidad : Magister en investigación

Instrumento de evaluación : Guía de observación

Autora del instrumento : Sánchez Córdova, Cinthya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Desobediencia todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Desobediencia					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Espacialidad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2019


 Lic. Tomás Angel Carrasco Manriquez
 Magister en Investigación

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Cacatachi, 23 de septiembre de 2019.

OFICIO N° 01- 2019-ESC-DER/UCV-T

SEÑORA:

Dra. ROCIO DEL PILAR ARÉVALO CELIS

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA

Presente. –



ASUNTO: Solicito acceso a información

Es grato dirigirme a su distinguido despacho, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien facilitar a la estudiante **CINTHYA SANCHEZ CORDOVA**, del XII de la carrera de Derecho, acceder a información respecto a las expedientes donde versan actos de violencia familiar, todo ello con la finalidad de desarrollar uno de los objetivos de su proyecto de tesis titulado "**Relación de las medidas de protección y presunción de inocencia en los casos de violencia familiar en el distrito judicial de San Martín, 2019**", que viene desarrollando en el presente año.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV-Tarapoto

Lcabreras@ucv.edu.pe

COMUNICADO DE AUTORIZACIÓN AL ACCESO DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PODER JUDICIAL DE SAN MARTIN
1ER JUZGADO DE FAMILIA SEDE TARAPOTO
JR. MAYNAS N° 338

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

SEÑORITA:
CINTHYA SANCHEZ CORDOVA

Estudiante de la escuela profesional de derecho- UCV- Tarapoto

De acuerdo a lo remitido a este despacho, mediante Oficio N° 01-2019-ES-
DER/UCV-T, fecha 23 de septiembre de 2019, la doctora ROCIO DEL PILAR AREVALO CELIS, en su
calidad de Juez del Primer Juzgado de Familia de Tarapoto, con sede en Jr. Maynas N° 338- Tarapoto.

AUTORIZA

A, Ud. a tener acceso a la información de expedientes por el delito de
Violencia Familiar, llevados, tramitados y resueltos en esta adjudicatura para el desarrollo de la tesis
titulado: **“Relación de las Medidas de Protección y Desobediencia en los casos de violencia Familiar
en el Primer Juzgado de Familia, periodo 2018-2019”**. En ese contexto académico e investigación
científica el mismo que es conforme a los lineamientos de todo Juzgador para buscar contribuir con
la administración de justicia, esperando de alguna otra manera pueda con su investigación
académica aportar en ese mismo lineamiento.

Firmado a los 02 días del mes de diciembre de 2019.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
Rocio del Pilar Arevalo Celis
JUEZ TITULAR
1ER JUZGADO DE FAMILIA SAN MARTIN - TARAPOTO



Scanned with
CamScanner

COMUNICADO DE AUTORIZACIÓN AL ACCESO DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PODER JUDICIAL DE SAN MARTIN
1ER JUZGADO DE FAMILIA SEDE TARAPOTO
JR. MAYNAS N° 338

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

La Dra. ROCIO DEL PILAR ARÉVALO CELIS, en su calidad de Juez del Primer Juzgado de Familia de San Martín.

HACE CONSTAR

Que, CINTHYA SANCHEZ CORDOVA, identificada con DNI N° 75904642, ha efectuado los permisos correspondientes y ha realizado los instrumentos de investigación de la tesis titulada: “Relación de las medidas de protección y desobediencia en los casos de violencia familiar en el primer juzgado de familia, periodo 2018-2019”.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Tarapoto, 02 de diciembre de 2019.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
.....
Rocio del Pilar Arévalo Celis
JUEZ FAMILIAR
1ER JUZGADO DE FAMILIA SAN MARTIN TARAPOTO



Scanned with
CamScanner